



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Neiva

PROCESO:	VERBAL -RESPONSABILIDAD CIVIL -
DEMANDANTE:	MARIA EUGENIA TOVAR
CONTRA:	DEYMAN CORTES MINA
ASUNTO:	AUTO DESIGNA CURADOR
RADICADO:	<u>41-001-31-03-004-2023-00062-00</u>

Neiva, dos (02) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta que se realizó en debida forma el emplazamiento del demandado es del caso proceder a designarle curador ad-litem al demandado DEYMAN CORTES MINA, por lo cual se dispone designar al abogado RUBEN DARIO AROCA SANCHEZ, para que ejerza la respectiva defensa técnica en favor del demandado¹.

En consecuencia, por secretaria comuníquese este nombramiento por el medio más expedito al mencionado profesional del derecho en la forma indicada en el artículo 49 del Código General del Proceso y obsérvese el procedimiento señalado en el mismo artículo para estos casos, especificando que cuenta con el termino de cinco (05) días para señalar si acepta la designación encomendada conforme el artículo en cita.

Se precisa que si acepta la curaduría, con dicha manifestación se tendrá por notificado de la misma y por ende el término para contestar comenzará a contarse desde el momento en que se remita el correspondiente traslado de la demanda y sus anexos, para lo cual se dejará la respectiva constancia.

NOTIFIQUESE,

**EDGAR ALFONSO CHAUX SANABRIA
JUEZ**

¹ Ruben21.rdas@gmail.com